



**Quito:** Av. Amazonas No. 4080 - Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, 1er. piso Of. 103

Tel. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Intercambio, Piso 2

Tel. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

# FLASH LEGAL

## EVENTOS LABORALES A TENER EN CUENTA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE

Mediante el presente Flash les hacemos conocer los siguientes eventos que se deben tener en cuenta durante el mes de diciembre:

**1) Pago de Décima Tercera Remuneración o Bono Navideño.**- Hasta el 24 de diciembre se debe cancelar a los trabajadores el valor correspondiente a la décimo tercera remuneración<sup>1</sup> que corresponde a la doceava parte de todo lo percibido por cada trabajador durante el año (contado desde el 01 de diciembre de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2012), y se debe registrar el formulario de acuerdo al siguiente detalle:

- Ingresar a la página web: [www.mrl.gob.ec](http://www.mrl.gob.ec)
- Ingresar al link "Generar Registros de Salarios en Línea" dentro del módulo Viceministerio de Trabajo y Empleo.
- Ingresar al Sistema de Salarios en Línea, con su número de RUC o cédula (según el caso: para personas naturales o jurídicas el RUC, o cédula de identidad para servicio doméstico) y su clave (número de formulario).
- Actualizar los datos de la empresa o persona natural según el caso.
- Llenar los datos de los trabajadores a registrar.
- Imprimir el formulario de los registros de los trabajadores.

<sup>1</sup> Se entiende como remuneración todo lo que el trabajador reciba en dinero, en servicios o en especies, inclusive lo que percibiere por trabajos extraordinarios y suplementarios, a destajo, comisiones, participación en beneficios, el aporte individual al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cuando lo asume el empleador, o cualquier otra retribución que tenga carácter normal en la industria o servicio.

Se exceptúan el porcentaje legal de utilidades el pago mensual del fondo de reserva, los viáticos o subsidios ocasionales, la decimotercera y decimocuarta remuneraciones, la compensación económica para el salario digno, componentes salariales en proceso de incorporación a las remuneraciones, y el beneficio que representan los servicios de orden social (Arts. 111 y 95 del Código del Trabajo).

- Acudir al Ministerio de Relaciones Laborales, adjuntando el original de la especie valorada , el rol de pagos con firma de cada trabajador con los requisitos que se encuentran en el anverso del formulario o en la página web: [www.mrl.gob.ec](http://www.mrl.gob.ec), para ser atendido por el funcionario del Ministerio, para proceder con la legalización del documento.
- En el caso de que el pago se haya efectuado con depósito, en cuenta de ahorros o corriente se debe anexar el documento de la entidad donde se acreditó dichos valores.

Las fechas para legalización de los formularios las remitiremos una vez que sean publicadas por el Ministerio de Relaciones Laborales.

**2) Puente vacacional del lunes 24 de diciembre y lunes 31 de diciembre de 2012.-**

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1162 de 3 de mayo de 2012 se trasladan las jornadas de descanso obligatorio del lunes 24 de diciembre de 2012 para ser recuperada el sábado 5 de enero de 2013, y del lunes 31 de diciembre de 2012 para ser recuperada el día 12 de enero de 2013. La remuneración que se debe satisfacer por las jornadas de recuperación de los días de descanso obligatorio por los días festivos que se traslada, es igual a la que se paga por jornada ordinaria de trabajo, es decir no se debe cancelar con ningún recargo adicional.

Esperando que esta información sea de su utilidad, nos suscribimos.

Atentamente,

Dra. Patricia Andrade Vásquez  
**Noboa, Peña, Larrea & Torres**  
**ABOGADOS**